



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHANU

## TOCOTA - CARAVELÍ - AREQUIPA

### DISTRITO CREADO POR LEY DEL 02 DE ENERO DE 1857

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDH

Huanuhuanu, 01 de febrero del 2024

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHANU**

##### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu en Sesión Ordinaria N° 02-2024 de fecha 31 de enero del 2024;

##### **VISTO:**

El Informe N°0002-2024/JDEMA/MDH de fecha 23 de enero del 2024 remitido por la Jefatura de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Informe N° 004-2024/AJ-UPL de fecha 30 de enero del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 7 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 8º de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia

*Todos por un Cambio MDH*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHANU

## TOCOTA - CARAVELÍ - AREQUIPA

### DISTRITO CREADO POR LEY DEL 02 DE ENERO DE 1857

ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante informe N°0002-2024/JDEMA/MDH de fecha 23 de enero del 2024 emitido por la Jefatura de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, indica que, los gobiernos locales tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con diversos actores públicos o privados, en función del cual el Ministerio del Ambiente (MINAM, en su calidad de ente rector promueve el diseño, aprobación e implementación del Programa Municipal EDUCCA (Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental), por los gobiernos locales, como un instrumento de implementación a nivel local, regional y nacional, lo cual debe verse reflejado en el programa EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu mediante el desarrollo en las líneas de acción;

Que, a través del informe N° 004-2024/AJ-UPL de fecha 30 de enero del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente: *"Por las consideraciones expuestas en los antecedentes y tomando como referencia la propuesta de reactivación de la Jefatura de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; informo que es procedente la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu"*;

Que, la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 39º y 41º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHANU

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR**, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu que como anexo de 03 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Jefatura de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la implementación de la presente Ordenanza.

*Todos por un Cambio MDH*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHANU

TOCOTA - CARAVELÍ - AREQUIPA

DISTRITO CREADO POR LEY DEL 02 DE ENERO DE 1857



**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR**, a el área de presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

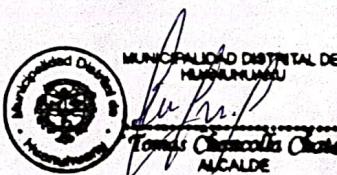
**ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR**, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR** a la Jefatura de Desarrollo Económico y Medio Ambiente alcanzar la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO. DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**





FORMATO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO	
Formato aplicable para las municipalidades distritales de tipo F y G de la clasificación MEF	
<b>I. TÍTULO DEL PROGRAMA</b>	
Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu Programa Municipal EDUCCA – HUANUHUANU	
<b>II. PRESENTACIÓN</b>	
La Municipalidad Distrital de Huanuhuanu, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.	
Nuestro país confronta grandes problemas ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.	
Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA- HUANUHUANU) es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.	
<b>III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA</b>	
Municipalidad Distrital de Huanuhuanu. Jefatura de Desarrollo Económico y Medio Ambiente. Encargada del Programa Municipal EDUCCA, Ing. Katiuska Milagros Velásquez Román.	
<b>IV. PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIO AMBIENTALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Inadecuado manejo de los residuos sólidos.</li><li>• Falta de educación ambiental en los pobladores de la jurisdicción de Huanuhuanu.</li><li>• Falta de coordinación de actividades articuladas entre instituciones y organismos dentro de la jurisdicción del distrito de Huanuhuanu.</li><li>• Poco compromiso de las instituciones y autoridades en temas medioambientales.</li></ul>	
<b>V. OBJETIVO</b>	
Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de Huanuhuanu en la gestión ambiental local, de conformidad con la normativa nacional ambiental vigente.	
<b>VI. MARCO LEGAL</b>	
Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como: <ul style="list-style-type: none"><li>• Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).</li></ul>	



- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

**Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

**Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables**, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

**Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

**Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

**Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, Aprueban el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, que deroga la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, que aprobó un instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA enmarcado en el cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (Artículo 2), y dispone que los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a esta norma actualicen sus programas conforme al instructivo aprobado (Artículo 4).**

**Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que establece consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental, y dispone que, con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los gobiernos locales, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía (Artículo 129).**



Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, que declara de Interés nacional la emergencia climática, el cual dispone que los gobiernos locales, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus competencias y respetando la autonomía de las instituciones educativas, promueven en el sistema educativo en todas las etapas, niveles, modalidades formativas, ciclos y programas, el desarrollo de competencias, considerando el enfoque ambiental, relacionadas con el cambio climático. Asimismo, consideran el diseño de estrategias de comunicación y sensibilización, en concordancia con la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento (Artículo 2, numeral 2.2 Educación en cambio climático).

## VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del Programa Educca estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales.
- Población mayor de 30 años.

## VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un PLAN DE TRABAJO ANUAL, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares.
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos.
	Formación de promotores ambientales juveniles.
	Formación de promotores ambientales comunitarios.

## IX. ALIADOS

### ALIADOS INTERNOS

- Comisión de Regidores
- Gerencia Municipal

### ALIADOS EXTERNOS

- Municipalidad Provincial de Caravelí
- Prefectura del Distrito de Huanuhuanu
- Red de Salud (Posta de Tocota y Mollehuaca)

## X. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Huanuhuanu se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el **REPORTE ANUAL** de las actividades desarrolladas en el **PLAN DE TRABAJO**, hasta el último día útil del mes de diciembre.

FIRMA Y SELLO DE EL/LA  
RESPONSABLE DE LA  
ELABORACIÓN DEL PROGRAMA  
MUNICIPAL EDUCCA  
SIMPPLIFICADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU  
Ing. NATALIA VELASQUEZ ROMAN  
Jefa de Desarrollo Económico  
y Medio Ambiente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
HUANUHUANU  
Tomas Chancolla Chata  
ALCALDE